



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

En la ciudad de Santo Domingo de los Colorados, siendo las 09h00, del jueves 19 de enero de 2017, con la asistencia de las señoras y señores Concejales: Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana, Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes, Ing. Jara Ruiz María Elisa, Dra. Ludeña Maya Norma Isabel, Ab. Núñez García Johana Yadira, Sra. Pita Zambrano Marlene Melania, Ing. Quezada Patiño Raúl Enrique, Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth, Dr. Ruiz Merino Tito Oswaldo, Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo, Lcdo. Tituaña Pullas Luis Cirilo; el Sr. Quirola Maldonado Víctor Manuel, Alcalde del Cantón Santo Domingo, declara instalada la Sesión Ordinaria, convocada para esta fecha.

Actúa el Dr. Antonio Terán Mancheno, Secretario General del GAD Municipal.

ALCALDE. Buenos días señoras y señores Concejales, bienvenidos, en esta mañana un poco fría, pero un día muy positivo tendremos como todos los días; señor Secretario, sírvase constatar el quórum reglamentario, para la celebración de ésta Sesión Ordinaria correspondiente al 19 de enero del año 2017.

SECRETARIO. Muy buenos días señor Alcalde, señor Vicealcalde, señoras, señores Concejales; en esta mañana se encuentran presentes, doce (12) miembros que conforman este Concejo Cantonal, con lo cual existe el quórum reglamentario para instalar esta Sesión Ordinaria.

ALCALDE. Al existir el quórum reglamentario, se declara instalada la presente Sesión Ordinaria, señor Secretario proceda a dar lectura al Orden del Día.

SECRETARIO. Por disposición del Señor ALCALDE DEL CANTÓN SANTO DOMINGO, me permito dar lectura a la Convocatoria para la **SESIÓN ORDINARIA del CONCEJO MUNICIPAL**, que se realizará en el Salón Legislativo, el día de hoy **JUEVES 19 DE ENERO DE 2017, a las 09H00**, con la finalidad de tratar el siguiente Orden del Día: 1.- Conocimiento y Resolución del Acta No. 193, de la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2017; y, 2.- Conocimiento, Análisis y Resolución, de los trámites de Ventas Directas Constantes en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2017-001, a favor de nueve (9) peticionarios. Hasta ahí el Orden del Día, señor Alcalde.

ALCALDE. Señores Concejales, en consideración el Orden del Día. Dra. Lourdes Flores, tiene la palabra.

CONCEJALA DRA. LOURDES FLORES. Muy buenos días señor Alcalde, buenos días compañero Vicealcalde, compañeras, compañeros Concejales, miembros del Pleno, buenos días a los amigos de los Medios de Comunicación, buenos días bienvenidos los ciudadanos que nos acompañan, bienvenida una Delegación de Estudiantes del Colegio Metropolitano, bienvenidos, han venido a presenciar una sesión y luego quieren una entrevista. Compañeros Concejales, señor Alcalde, en vista de la importancia de los temas que se van a aprobar en este día, me permito mocionar que este Concejo Municipal APRUEBE el Orden del Día, incorporando un punto más como tercero que diga: Conocimiento, Análisis y Resolución para que el Concejo Municipal Autorice al señor Alcalde del Cantón, adjudique los lotes de





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

terreno mediante resolución administrativa, a tres ex –Trabajadores Municipales, ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAM-SD. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde, compañeras y compañeros Concejales, gracias.

ALCALDE. Señores Concejales existe una moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario, sírvase tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señor Vicealcalde, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria para aprobar el Orden del Día, incorporando un tercer punto, me ayudan con sus votos; aprobación unánime de los presentes, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-194-2017-01-19-01. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, APROBAR el Orden del Día, incorporando un punto más como tercero que diga: 3.- Conocimiento, Análisis y Resolución para que el Concejo Municipal Autorice al señor Alcalde del Cantón, adjudique los lotes de terrenos mediante resolución administrativa, a favor de tres ex –Trabajadores Municipales, ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAM-SD.

QUEDANDO REFORMADO EL ORDEN DEL DÍA, DE LA SIGUIENTE MANERA.

1.- Conocimiento y Resolución del Acta No. 193, de la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2017; 2.- Conocimiento, Análisis y Resolución, de los trámites de Ventas Directas Constantes en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2017-001, a favor de nueve (9) peticionarios; y, 3.- Conocimiento, Análisis y Resolución para que el Concejo Municipal Autorice al señor Alcalde del Cantón, adjudique los lotes de terrenos mediante resolución administrativa, a favor de tres ex –Trabajadores Municipales, ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAM-SD.

ALCALDE. Bien, al haber sido aprobado el Orden del Día señor Secretario, sírvase dar lectura al primer punto.

1.- CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN DEL ACTA NO. 193, DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL 12 DE ENERO DE 2017.

ALCALDE. Señoras y señores Concejales, está en consideración el Acta número 193, de la Sesión Ordinaria celebrada el 12 de enero de 2017. Señor Concejal Lcdo. Luis Tituaña, tiene la palabra.

CONCEJAL LCDO LUIS TITUAÑA. Gracias señor Alcalde, un saludo para el compañero Vicealcalde, para las compañeras y compañeros Concejales, miembros del Concejo Municipal, un saludo para la ciudadanía que nos acompaña a los estimados estudiantes de la Unidad Educativa Metropolitano, Medios de Comunicación, a todos bienvenidos a esta la Casa de todos ustedes. Una vez que



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

hemos recibido la documentación respectiva, con el tiempo establecido en la misma, que constan los puntos a tratarse el día de hoy y que ha sido revisada y al no existir observación alguna, me permito mocionar, que este Concejo Municipal, Apruebe el Acta número 193, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 12 de enero de 2017. Hasta aquí mi moción, señor Alcalde.

ALCALDE. Señores Concejales existe una moción presentada, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario, sírvase tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señor Vicealcalde, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria; existe aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-194-2017-01-19-02. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad de los presentes, APROBAR el Acta No. 193, de la Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrada el 12 de enero de 2017.

ALCALDE. Señor Secretario, continúe con el siguiente punto del Orden del Día.

2.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN, DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS CONSTANTES EN EL CUADRO GADMSD-SG-ATM-VD-2017-001, A FAVOR DE NUEVE (9) PETICIONARIOS.

PARA QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS, SE TRANSCRIBEN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: LEGISLACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTES A LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS.

“COMISIÓN DE LEGISLACIÓN.

Informe **GADMSD-CL-JNG-SO-148-2016-09-08-02**, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el 08 de septiembre de 2016, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Lcdo. José Francisco Calazacón Calazacón; Prof. Gloria Luz América Duque Bustamante; Dra. Norma Isabel Ludeña Maya; Dr. Tito Oswaldo Ruiz Merino; Srta. María Dolores Suárez Bustamante; Sr. Miguel Estuardo Suin Ríos; y, Ab. Johana Yadira Núñez García, Presidenta de la referida Comisión, estudió los trámites de **VENTAS DIRECTAS**, ubicados en varios sectores de la ciudad, constantes en el cuadro N° **GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**, a favor de veinte peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las **VENTAS DIRECTAS** de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, **LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA**, Parágrafo I, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario,





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos **CONSIDERA PROCEDENTE** las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo I;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**;

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 7 de julio del 2016, recomiendan SUSPENDER este punto del Orden del día denominado CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN, DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS, CONSTANTES EN EL CUADRO N° **GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**, A FAVOR DE OCHENTA (80) PETICIONARIOS, hasta realizar la correspondiente inspección a los predios solicitados mediante el procedimiento de Venta Directa;

Que, considerando la Recomendación de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto adoptada en sesión Ordinaria del 7 de julio de 2016 y luego de las inspecciones realizadas, fueron analizados los siguientes documentos suscritos por las y los señores Concejales del Cantón en conjunto con funcionarios del GAD Municipal de Santo Domingo, presentados hasta la presente fecha singularizados en el cuadro **GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**:

Memorando N°: **GADMSD-CM-2016-003-M**, de fecha 09 de agosto del 2016, los señores Concejales del Cantón, Ing. Alexandra Coronel; y Sr. Estuardo Suin Ríos, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Elías Quichimbo, Subdirección de Legalización de Tierras; Arq. Martín Salazar Bravo, Avalúos y Catastros; Arq. Glenda Bazurto, Control Territorial; y Sr. Fernando Yaguana, Desarrollo Comunitario; dan a conocer la inspección en varios sectores de la ciudad, a veinte lotes de terreno solicitados mediante el proceso de Venta Directa;

Que, el Art. 435 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: *“Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines”*;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que *“Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...”*; y,



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, Declarar de Dominio Privado las Áreas de Terreno singularizadas en el N° GADMSD-C-KSG-VD-2016-013, y APROBAR las Ventas Directas a favor de los peticionarios ahí detallados. Previo a lo cual se incorpore el certificado correspondiente que garantice que no son áreas verdes.

No	PETICIONARIO	SECTOR	MZ	LOTE	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	ALDAS ALEGRÍA CARMEN CLEMENCIA	ASENT. "REINA DEL CISNE"	01	9	71.40 m2	1	\$ 99.96
2	ULLOA QUINTERO GLORIA MARLENE	ASENT. "REINA DEL CISNE"	02	03	74.80 m2	2	\$ 209.44
3	CASTILLO ERRÁEZ VERÓNICA MARÍA	ASENT. "REINA DEL CISNE"	02	16	60.00 m2	1	\$ 80.00
4	TAMAYO TAMAYO FANNY TERESA	ASENT. "REINA DEL CISNE"	03	25	90.06 m2	2	\$ 252.17
5	CARRANZA MILLÁN HILDA FLOR	ASENT. "REINA DEL CISNE"	04	05	114.41 m2	1	\$ 160.17
6	DELGADO ESPINOZA DISELLY AGUSTINA	PLAN DE VIV. "LIRIOS DE LOS VALLES"	76	6	109.92 m2	2	\$ 272.05
7	CAMACHO CORDOVA GUADALUPE AZUCENA	PLAN DE VIV. "LIRIOS DE LOS VALLES"	76	14	71.57 m2	1	\$ 115.94
8	MEDRANDA QUIJIJE MIGUEL ANTONIO	PLAN DE VIV. "LIRIOS DE LOS VALLES"	90	24	202.68 m2	1	\$ 328.34
9	QUITUISACA ERAS MARY ELIZABETH	COOP. DE VIV. "EL PROLETARIADO"	40	02-C	98.00 m2	1	\$ 235.20
10	QUÍÑONEZ RODRÍGUEZ OLENDI MARGARITA	LOT. LOS ANTURIOS "NUEVO AMANECER"	24	18	99.15 m2	1	\$ 148.73
11	MENDOZA JARAMILLO MARÍA ANTONIA	LOT. LOS ANTURIOS "NUEVO AMANECER"	44	10	108.39 m2	2	\$ 433.56
12	CEDEÑO ZAMBRANO JOSÉ EDUARDO	LOT. LOS ANTURIOS "NUEVO AMANECER"	53	4	60.70 m2	2	\$ 242.80
13	LOOR VERGARA YENNY MARÍA	LOT. LOS ANTURIOS "NUEVO AMANECER"	53	5	59.16 m2	1	\$ 141.98
14	ACOSTA MARCILLO ANTONIA MARICELA	LOT. LOS ANTURIOS "NUEVO AMANECER"	53	6	62.13 m2	1	\$ 149.11
15	TUÁREZ ROMERO GLORIA SOLITA	PLAN DE VIV. "LA CASTELLANA"	3	21	96.00 m2	1	\$ 134.40

SUSPENDIENDO los procesos de Ventas Directas que se encuentran con observaciones luego de la revisión de la documentación constante en el Memorando N.º: GADMSD-CM-VD-2016-003-M, de fecha 09 de agosto de 2016, perteneciente a los señores GUERRERO BOLAÑOS MARCIAL, ANGULO DEL CASTILLO JESSICA YADIRA, JUAN CARLOS ESPINOZA GUAGUA, TORRES CONDOY EDITA DEL CARMEN Y CONTRERAS SALAZAR GABRIELA CAROLINA, a fin de que los mismos sean remitidos a la Subdirección de Legalización de Tierras y revise dichos expedientes conforme a lo descrito en el mencionado documento que es producto de las inspecciones realizadas por las y los señores Concejales conjuntamente con los Técnicos del GAD Municipal.

Atentamente.- f). LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN"

"COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe GADMSD-CPP-RQP-SO-141-2016-09-08-02, Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Ordinaria celebrada el 8 de septiembre de 2016, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Sra. Hilda Susana Aguavil Aguavil; Prof. Gloria Luz América Duque Bustamante; Dra. Amada María Ortiz Olaya; Dr. Tito Oswaldo Ruiz Merino; Sr. Miguel Estuardo Suin Ríos; e Ing. Raúl Enrique Quezada Patiño, Presidente de la referida Comisión; estudió los trámites de **VENTAS DIRECTAS, CONSTANTES EN EL CUADRO N° GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**, a favor de veinte peticionarios; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

Que, mediante documento denominado solicitud para venta de inmuebles de propiedad municipal, varias personas solicitaron las VENTAS DIRECTAS de inmuebles de propiedad municipal ubicados en diferentes sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, cuya individualización y extensión es la que se detalla en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**;

Que, según, el Art. 2, del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1, el proceso de legalización de tierras cumplirá con los siguientes pasos: 1. Solicitud dirigida a la Alcaldesa o Alcalde adjuntando los requisitos, de conformidad con los artículos 9 y 20 de este Capítulo; 2. Inspección por parte del Área Técnica del Proyecto de Legalización de Tierras del GAD Municipal, la que emitirá el informe de factibilidad e informes de los Directores Municipales de: Planificación de Territorio, de Obras y de Ornato, Desarrollo Comunitario, Avalúos y Catastros y Dirección Financiera; Procuraduría Municipal presentará su informe previamente al conocimiento de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto. Además el Proyecto de Legalización de Tierras cuando lo considere necesario, contará con informes de otras dependencias vinculadas con los propósitos y finalidades que procura el presente Capítulo; 3. Elaboración del informe final por parte del Gerente del Proyecto de Legalización de Tierras, para envío a Alcaldía; y, 4. Aprobación de la Comisión de Trabajo Permanente de Planificación y Presupuesto y de la Comisión de Legislación, previo al conocimiento y aprobación del Concejo Municipal. El Proyecto de Legalización de Tierras será la dependencia encargada de tramitar la solicitud, recabando los informes pertinentes.

Que, los referidos peticionarios han dado cumplimiento con lo establecido en el Código Municipal de Santo Domingo, para que proceda la venta de bienes inmuebles de propiedad municipal;

Que, la Subdirección de Legalización de Tierras, (ex Gerencia del Proyecto de Legalización de Tierras), entre otros aspectos CONSIDERA PROCEDENTE las VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de ésta ciudad de Santo Domingo, singularizados en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**;

Que, según consta en cada expediente individualizado, la Dirección de Desarrollo Comunitario emite los correspondientes informes requeridos de conformidad con lo establecido en el Art. 3 del Código Municipal de Santo Domingo, Libro II, Subtítulo II, BIENES MUNICIPALES, Capítulo I, Sección II, LEGALIZACIÓN DE LA TENENCIA DE LA TIERRA, Parágrafo 1;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, entre otros aspectos, sugiere se continúe con los presentes trámites de VENTAS DIRECTAS de los inmuebles de propiedad municipal, ubicados en varios sectores de esta ciudad de Santo Domingo, a favor de los peticionarios detallados en el cuadro N°. **GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**;

Que, las Comisiones Permanentes de Trabajo de Legislación y de Planificación y Presupuesto, en sesión Ordinaria celebrada el 7 de julio del 2016, recomiendan SUSPENDER este punto del Orden del día denominado CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RECOMENDACIÓN, DE LOS TRÁMITES DE VENTAS DIRECTAS, CONSTANTES EN EL CUADRO N° **GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**, A FAVOR DE OCHENTA (80) PETICIONARIOS, hasta realizar la correspondiente inspección a los predios solicitados mediante el procedimiento de Venta Directa; Que, considerando la Recomendación de las Comisiones Permanentes de Legislación y de Planificación y Presupuesto adoptada en sesión Ordinaria del 7 de julio de 2016 y luego de las inspecciones realizadas, fueron analizados los siguientes documentos suscritos por las y los señores Concejales del Cantón en conjunto con funcionarios del GAD Municipal de Santo Domingo, presentados hasta la presente fecha singularizados en el cuadro **GADMSD-C-KSG-VD-2016-013**;

Memorando N°. **GADMSD-CM-2016-003-M**, de fecha 09 de agosto del 2016, los señores Concejales del Cantón, Ing. Alexandra Coronel; y sr. Estuardo Suin Ríos, conjuntamente con los señores funcionarios delegados de las Direcciones Municipales, Arq. Elías Quichimbo, Subdirección de Legalización de Tierras; Arq. Martín Salazar Bravo, Avalúos y Catastros; Arq. Glenda Bazarro, Control Territorial; y Sr. Fernando Yaguana, Desarrollo Comunitario; dan a conocer la inspección en varios sectores de la ciudad, a veinte lotes de terreno solicitados mediante el proceso de Venta Directa;



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

Que, el Art. 435 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, señala que: “*Los bienes del dominio privado deberán administrarse con criterio de eficiencia y rentabilidad para obtener el máximo rendimiento financiero compatible con el carácter público de los gobiernos autónomos descentralizados y con sus fines*”;

Que, el Art. 436 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización: establece que “*Los consejos, concejos o juntas, podrán acordar y autorizar la venta, permuta o hipoteca de los bienes inmuebles de uso privado, o la venta, trueque o prenda de los bienes muebles, con el voto de los dos tercios de los integrantes...*”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, al Concejo Municipal, Declarar de Dominio Privado las Áreas de Terreno singularizadas en el N° GADMSD-C-KSG-VD-2016-013, y APROBAR las Ventas Directas a favor de los peticionarios ahí detallados.

No	PETICIONARIO	SECTOR	MZ	LOTE	SUPERF.	QUINTIL	AVALÚO
1	ALDAS ALEGRÍA CARMEN CLEMENCIA	ASENT. "REINA DEL CISNE"	01	9	71.40 m2	1	\$ 99.96
2	ULLOA QUINTERO GLORIA MARLENE	ASENT. "REINA DEL CISNE"	02	03	74.80 m2	2	\$ 209.44
3	CASTILLO ERRÁEZ VERÓNICA MARÍA	ASENT. "REINA DEL CISNE"	02	16	60.00 m2	1	\$ 80.00
4	TAMAYO TAMAYO FANNY TERESA	ASENT. "REINA DEL CISNE"	03	25	90.06 m2	2	\$ 252.17
5	CARRANZA MILLÁN HILDA FLOR	ASENT. "REINA DEL CISNE"	04	05	114.41 m2	1	\$ 160.17
6	DELGADO ESPINOZA DISELLY AGUSTINA	PLAN DE VIV. "LIRIOS DE LOS VALLES"	76	6	109.92 m2	2	\$ 272.05
7	CAMACHO CORDOVA GUADALUPE AZUCENA	PLAN DE VIV. "LIRIOS DE LOS VALLES"	76	14	71.57 m2	1	\$ 115.94
8	MEDRANDA QUIJUE MIGUEL ANTONIO	PLAN DE VIV. "LIRIOS DE LOS VALLES"	90	24	202.68 m2	1	\$ 328.34
9	QUITUISACA ERAS MARY ELIZABETH	COOP. DE VIV "EL PROLETARIADO"	40	02-C	98.00 m2	1	\$ 235.20
10	QUINONEZ RODRIGUEZ OLENDI MARGARITA	LOT. LOS ANTURIOS "NUEVO AMANECER"	24	18	99.15 m2	1	\$ 148.73
11	MENDOZA JARAMILLO MARÍA ANTONIA	LOT. LOS ANTURIOS "NUEVO AMANECER"	44	10	108.39 m2	2	\$ 433.56
12	CEDEÑO ZAMBRANO JOSÉ EDUARDO	LOT. LOS ANTURIOS "NUEVO AMANECER"	53	4	60.70 m2	2	\$ 242.80
13	LOOR VERGARA YENNY MARÍA	LOT. LOS ANTURIOS "NUEVO AMANECER"	53	5	59.16 m2	1	\$ 141.98
14	ACOSTA MARCILLO ANTONIA MARICELA	LOT. LOS ANTURIOS "NUEVO AMANECER"	53	6	62.13 m2	1	\$ 149.11
15	TUÁREZ ROMERO GLORIA SOLITA	PLAN DE VIV. "LA CASTELLANA"	3	21	96.00 m2	1	\$ 134.40

SUSPENDIENDO los procesos de Ventas Directas que se encuentran con observaciones luego de la revisión de la documentación constante en el Memorando N.º: GADMSD-CM-VD-2016-003-M, de fecha 09 de agosto de 2016, perteneciente a los señores **GUERRERO BOLAÑOS MARCIAL, ANGULO DEL CASTILLO JESSICA YADIRA, JUAN CARLOS ESPINOZA GUAGUA, TORRES CONDOY EDITA DEL CARMEN Y CONTRERAS SALAZAR GABRIELA CAROLINA**, a fin de que los mismos sean remitidos a la Subdirección de Legalización de Tierras y revise dichos expedientes conforme a lo descrito en el mencionado documento que es producto de las inspecciones realizadas por las y los señores Concejales conjuntamente con los Técnicos del GAD Municipal; y, el Adendum de la Dra. Amada María Ortiz Olaya, que se incorpore el certificado por el departamento correspondiente que garantice que los lotes de terreno no están ubicados en áreas verdes, en cumplimiento del Art. 424 del COOTAD.

Atentamente.- f). **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO**".





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

ALCALDE. Señor Secretario, sírvase a dar lectura a la nómina de los nueve peticionarios que van a recibir esta Resolución, en caso del Concejo creerlo pertinente.

SECRETARIO. Sí, señor Alcalde, los peticionarios son los siguientes: Del ASENTAMIENTO "REINA DEL CISNE": Aldás Alegría Carmen Clemencia, con una Superficie 71.40 m², Ulloa Quintero Gloria Marlene, con una Superficie 74.80 m², Castillo Erráez Verónica María, con una Superficie 60.00 m², Tamayo Tamayo Fanny Teresa, con una Superficie 90.06 m², Carranza Millán Hilda Flor, con una Superficie 114.41 m²; PLAN DE VIVIENDA. "LIRIO DE LOS VALLES", Delgado Espinoza Diselly Agustina, con una Superficie 109.92 m², Camacho Córdova Guadalupe Azucena, con una Superficie 71.57 m², Medranda Quijije Miguel Antonio, con una Superficie 202.68 m²; y, De la COOP. DE VIVIENDA "EL PROLETARIADO", Quituisaca Eras Mary Elizabeth, con una Superficie 98.00 m². Son nueve peticionarios señor Alcalde.

ALCALDE. Bien señoras, señores Concejales, en consideración este segundo punto del Orden del Día, que se acaba de dar lectura. Dra. Norma Ludeña, tiene la palabra.

CONCEJALA DRA. NORMA LUDEÑA. Gracias señor Alcalde, muy buenos días, compañero Vicealcalde, compañeras y compañeros Concejales, Funcionarios del Gobierno Municipal, Medios de Comunicación, queridos estudiantes de la Unidad Educativa Metropolitano que se encuentran en esta mañana acompañándonos; y es importante la presencia de ustedes puesto que el venir a la casa de ustedes, al Gobierno Municipal, donde se analizan, se debaten y se resuelven las soluciones para el bienestar de la ciudadanía, es importante que ustedes conozcan cuál es el desenvolvimiento y el procedimiento para la toma de decisiones, bienvenidas y bienvenidos jóvenes. Señor Alcalde, siguiendo nosotros con una de las políticas que este Gobierno Municipal y este Concejo, hemos aprobado, para cumplir con ese mandato constitucional, con ese Plan Nacional del Buen Vivir, que habla de la calidad de vida en la cual debemos enfocarnos las autoridades para trabajar y proyectar ese bienestar, tenemos nosotros que continuar brindándoles esa solución y esa tranquilidad para ese bienestar como es la legalización de sus terrenos a través de la otorgación de la escritura, que va a permitir que puedan tener la tranquilidad de la posesión, tener la legalidad de ese espacio de terreno, pero sobre todo para que puedan también emprender en beneficios que vayan encaminados al bienestar de cada una de sus familias. Esa política que la estamos llevando señor Alcalde, desde el inicio de esta Administración y que la hemos asumido con mucha responsabilidad, como el resto de las acciones en las cuales hemos emprendido me da mucho gusto que semana a semana tengamos que ir incrementando el número de familias atendidas con esta solución que por años la han venido requiriendo y solicitando. Este momento toca el turno a nueve familias que están asentadas en tres sectores de la ciudad, como ya se dio lectura, esperamos ojalá estas familias se encuentren presentes esta mañana acá; sin embargo, ellos han cumplido con los requisitos, que exige el Código Municipal en su Libro II, que es la legalización de la tierra, al haber cumplido con los requisitos establecidos para la venta directa de cada uno de las posesiones, constan con los informes técnicos, los informes



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

sociales de desarrollo comunitario y por supuesto el criterio favorable de Procuraduría Síndica, que señala que es procedente dar continuidad al proceso de escrituración. Así mismo, las Comisiones de Legislación como de Planificación y Presupuesto, conformadas por este Concejo Municipal, conocieron en su momento y cumplió además con la visita y las inspecciones que también es una resolución tomada, previa a que el Concejo Municipal conozca, delibere y por supuesto tome la decisión que considere pertinente. Al haberse cumplido cada uno de esos procedimientos señor Alcalde, me permito mocionar que este Concejo Municipal, acogiendo los informes técnicos, jurídicos, conclusiones y recomendaciones de las Comisiones de Legislación como de Planificación y Presupuesto, Declare de Dominio Privado las áreas de terreno singularizadas en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2017-001, anexo a ésta Convocatoria y Apruebe las Ventas Directas a favor de los nueve (9) peticionarios que allí se detallan. Hasta ahí mi moción, señor Alcalde.

ALCALDE. Señores Concejales, existe una moción, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario, sírvase tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señoras, señores Concejales, damos inicio a votación Ordinaria para aprobar este punto del Orden del Día, por favor todos sus votos; existe aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-194-2017-01-19-03. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria, por Unanimidad, acogiendo los informes Técnicos-Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación y de Planificación y Presupuesto, DECLARAR de Dominio Privado las áreas de terreno singularizadas en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-VD-2017-001, anexo a ésta Convocatoria y Apruebe las Ventas Directas a favor de los nueve (9) peticionarios que se detallan a continuación; con Informes: No. GADMSD-CL-JNG-SO-148-2016-09-08-02; y, GADMSD-CPP-RQP-SO-141-2016-09-08-02, 1) Aldás Alegría Carmen Clemencia, ASENTAMIENTO "REINA DEL CISNE", Lote 01, Manzana 9, Superficie 71.40 m², Quintil 1, Avalúo \$. 99.96; 2) Ulloa Quintero Gloria Marlene, ASENTAMIENTO "REINA DEL CISNE", Lote 02, Manzana 03, Superficie 74.80 m², Quintil 2. Avalúo \$. 209.44; 3) Castillo Erráez Verónica María, ASENTAMINETO "REINA DEL CISNE", Lote 02, Manzana 16, Superficie 60.00 m², Quintil 1, Avalúo \$. 84.00; 4) Tamayo Tamayo Fanny Teresa, ASENTAMIENTO "REINA DEL CISNE", Lote 03, Manzana 25, Superficie 90.06 m², Quintil 2, Avalúo \$ 252.17; 5) Carranza Millán Hilda Flor, ASENTAMIENTO "REINA DEL CISNE", Lote 04, Manzana 05, Superficie 114.41 m², Quintil 1, Avalúo \$ 160.17; 6) Delgado Espinoza Diselly Agustina, PLAN DE VIVIENDA. "LIRIO DE LOS VALLES", Lote 76, Manzana 6, Superficie 109.92 m², Quintil 2, Avalúo \$. 272.05; 7) Camacho Córdova Guadalupe Azucena, PLAN DE VIVIENDA. "LIRIO DE LOS VALLES", Lote 14, Manzana 76, Superficie 71.57 m², Quintil 1, Avalúo \$ 115.94; 8) Medranda Quijije Miguel Antonio, PLAN DE VIVIENDA "LIRIO DE LOS VALLES", Lote 24, Manzana 90, Superficie 202.68 m², Quintil 1, Avalúo \$ 328.34; 9) Quituisaca Eras Mary Elizabeth, COOP. DE





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

VIVIENDA “EL PROLETARIADO”, Lote 02-C, Manzana 40, Superficie 98.00 m², Quintil 1, Avalúo \$ 235.20.

ALCALDE. Muy bien señor Secretario, proceda con el siguiente punto del Orden del Día.

3.- CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN PARA QUE EL CONCEJO MUNICIPAL AUTORICE AL SEÑOR ALCALDE DEL CANTÓN, ADJUDIQUE LOS LOTES DE TERRENOS MEDIANTE RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA, A FAVOR DE TRES EX –TRABAJADORES MUNICIPALES, UBICADOS EN LA URBANIZACIÓN DEL SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES MUNICIPALES DE SANTO DOMINGO, SUTRAM-SD.

PARA QUE QUEDE CONSTANCIA EN ACTAS, SE TRANSCRIBEN LOS INFORMES DE LAS COMISIONES PERMANENTES DE: LEGISLACIÓN, PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, REFERENTES A LOS TRÁMITES DE ADJUDICACIONES.

“COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN.

Informe: GAMS-CL-JNG-SE-169-2017-01-18-02. Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2017, la Comisión de **Legislación**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; y, Ab. Johana Yadira Núñez García, Presidenta de la referida Comisión, estudió el trámite de adjudicación de los lotes de terreno, ubicados en la Urbanización del “Sindicato Único de Trabajadores Municipales (SUTRAM S.D.), a favor de tres Ex Trabajadores Municipales, constantes en el memorando N° GASMSD-SDLT-2016-3079-M, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Subdirección de Legalización de Tierras”; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, la Municipalidad de Santo Domingo, en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 1987, procedió a declarar de utilidad pública un bien inmueble ubicado en el By-Pass de las Vías Chone-Quevedo, de esta ciudad de Santo Domingo, antes Provincia de Pichincha, hoy Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con la finalidad de dotar de vivienda social a los trabajadores sindicalizados Municipales en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Quinto, Sexto y Séptimo Contrato Colectivo;

Que, mediante escritura pública celebrada el 12 de marzo de 1988, ante el Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, Notario Segundo del Cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de marzo de 1988, en virtud de la declaratoria de utilidad pública antes mencionada, el señor Carlos Ruiz Mora, procedió a transferir al Municipio de Santo Domingo, el bien inmueble antes mencionado, para destinarlo para dotar la vivienda social a los trabajadores sindicalizados Municipales;

Que, el 21 de abril de 1988 a las 18H00 en el salón de sesiones de la Ilustre Municipalidad, ante el señor Darío Kanyat, Alcalde del Cantón de ese entonces, y los señores Concejales, comparecen los tres Sindicatos de Trabajadores Municipales, esto es: OBREROS MUNICIPALES, SOMEPA, y, SANEAMIENTO AMBIENTAL, debidamente representados por los Secretarios Generales de cada Sindicato, con el objeto de proceder a la asignación de lotes de terreno, mediante la modalidad de sorteo, a fin de dar cumplimiento al artículo 33 del V Contrato Colectivo, a la cláusula sexta del Acta Transaccional, firmada el 16 de agosto de 1983 y a lo previsto en el artículo 34 del Séptimo Contrato Colectivo;

Que, por los cambios administración el Gobierno Municipal no cumplió con la obligación, en virtud de lo cual, el asunto fue sometido a conocimiento de la Dirección Regional de Trabajo y Mediación Laboral de Quito;



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

Que, mediante sentencia de fecha 12 de abril de 2006 a las 15H09, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, aprueba el contrato colectivo que rige entre el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Santo Domingo y el Gobierno Municipal de Santo Domingo, mismo que entre otras cosas, consta la entrega de lotes de terreno para vivienda a los trabajadores sindicalizados, constando en dicha acta de sorteo, que se tiene el plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la firma del contrato, para que el Gobierno Municipal realice las gestiones ante las instituciones públicas y privadas con la finalidad de obtener el financiamiento respectivo, para las obras de urbanización, estudios, diseños y construcción, además indicaba que de acuerdo a las posibilidades aportará con el equipo camionero a fin de que los costos disminuyan;

Que, la sentencia que contiene todo el texto del contrato colectivo de trabajo, se encuentra registrada en la Dirección Regional de Trabajo de Quito, en el Libro correspondiente de registro de Contratos Colectivos. Acto administrativo que a la fecha no ha sido revocado por lo tanto se mantiene la Resolución en firme por el Ministerio de la Ley;

Que, el 22 de septiembre del 2006, el Dr. Jacinto Aguilera, Director Regional del Trabajo y Mediación Laboral de Quito, mediante oficio No. 453 DRTQ-2006, envía al señor Kléber Paz y Miño Flores y al Dr. Homero Merino Báez, (Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Municipal de Santo Domingo en aquella fecha) copia certificada de la sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 12 de abril del 2006, referente al contrato colectivo del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Santo Domingo.

En este sentido los trabajadores municipales con el devenir de los años, habiéndose revisado y actualizado varios contratos colectivos y a la falta de cumplimiento e interés por parte de Administraciones pasadas, los señores Trabajadores han gestionado este derecho de forma individual. La mayoría ha logrado obtener sus escrituras, pero quedan rezagados aún trabajadores beneficiarios cuyos nombres y apellidos rezan en el acta de sorteo del 21 de abril de 1988, y que pese a la gestión no se les ha dado cumplimiento a su derecho, de legalizarles el dominio de los terrenos de los cuales ya llevan en posesión 26 años, es importante mencionar que vienen cancelando año a año su impuesto predial cumpliendo con el GAD Municipal;

Que, el Ilustre Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 1999, aprobó el Proyecto Urbanístico definitivo de la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM S.D) y el respectivo Contrato de Obras de Urbanización, documentos que se encuentran debidamente protocolizados ante el Notario Tercero del Cantón Doctor Eugenio Vélez Matute, el 26 de julio de 2010, inscrito en el Registro de la Propiedad de este Cantón el 16 de septiembre de 2010;

Que, en el caso del ex trabajador Vences Menéndez Jaime Oswaldo, quien falleció en esta ciudad de Santo Domingo, antes Provincia de Pichincha, actualmente Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas el 19 de septiembre de 1992, se agrega al expediente copia de la posesión efectiva, celebrada el 14 de noviembre del 2005, con la cual el Dr. José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante a favor de Sandoval Mosquera Mercedes Yolanda e hijos, en calidad de herederos, dejando a salvo el derecho que tengan o pueden tener otros terceros que eventualmente pudieran;

Que, con informe técnico de Factibilidad No. GADMSD-SDLT-2016-027-ITF, de fecha 6 de septiembre del 2016, el Arq. Jaime Chicaiza, Analista de Legalización de Tierras, manifiesta que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad el lote municipal No 2, manzana 6, con la superficie de 200.00 m2, ubicado en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM SD) a nombre del señor **PARDO ABAD CESAR AUGUSTO**; que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración;

Que, con informe técnico de Factibilidad No. GADMSD-SDLT-2016-028-ITF, de fecha 6 de septiembre del 2016, el Arq. Jaime Chicaiza, Analista de Legalización de Tierras, manifiesta que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad el lote municipal No 4, manzana 10, con la superficie de 220.00 m2, ubicado en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

Domingo (SUTRAM SD) a nombre del señor **ZAMBRANO ALCIVAR RAMON ELADIO**; que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración;

Que, con informe técnico de Factibilidad No. GADMSD-SDLT-2016-039-ITF, de fecha 07 de septiembre del 2016, el Arq. Jaime Chicaiza, Analista de Legalización de Tierras, manifiesta que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad el lote municipal No 1, manzana 13, con la superficie de 200.00 m2, ubicado en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM S.D) a nombre del señor **SANDOVAL MOSQUERA MERCEDES YOLANDA e hijos en calidad de herederos**; que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración;

Que, la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. GADMSD-SDLT-2016-3079-M, de fecha 25 de octubre del 2016, indica que estos trámites son procesos especiales por tratarse de una conquista laboral plasmada no solo en el contrato colectivo aprobado mediante sentencia por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, sino en los respectivos contratos aprobados tanto por la parte empleadora y trabajadora, cuyo procedimiento no está previsto en el Código Municipal de Santo Domingo vigente; por lo que la Subdirección de Legalización de Tierras, conforme ha procedido en casos similares de adjudicación de lotes de terreno a trabajadores municipales, considera que únicamente es necesario contar con el informe Técnico de Factibilidad, Informe de Avalúo del predio a fin de establecer la cuantía; y el pronunciamiento de Procuraduría Sindica, con la finalidad de brindar una solución adecuada, de conformidad con lo prescrito en la Constitución de la República y el Contrato Colectivo, señalando textualmente: “...Con los antecedentes expuestos, al amparo de las normas constitucionales mencionadas, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN** de los lotes de terreno ubicados en la Urbanización SUTRAM S.D (Sindicato único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo) a favor de los(3) tres ex trabajadores municipales detallados a continuación:

N°	Adjudicatario	Lote	Mz	Superficie	No. de Caso
1	Pardo Abad César Augusto	2	6	200.00 m2	37008
2	Zambrano Alcívar Ramón Eladio	4	10	220.00 m2	36844
3	Sandoval Mosquera Mercedes Yolanda en calidad de cónyuge sobreviviente; y, Marlon Jaime, Nora Yolanda y Ari Oswaldo Vincés Sandoval en calidad de herederos del señor Vincés Menéndez Jaime Oswaldo	1	13	200.00 m2	37989

Además se recomienda:

1. Solicitar el pronunciamiento de Procuraduría Sindica Municipal, previo al conocimiento de la Comisión de Legislación y de Planificación y Presupuesto, quienes emitirán sus conclusiones y recomendaciones, mismas que serán puestas a consideración del Concejo Municipal.
2. Que el Concejo Municipal, al tenor de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), quien resuelva lo pertinente...”;

Que, el Dr. Johnny Santín Torres, Procurador Síndico Municipal, mediante informe No. GADMSD-PS-2016-1129-I, de fecha 28 de noviembre de 2016, en su pronunciamiento jurídico textualmente manifiesta: “Por las consideraciones de orden fáctico y jurídico expuestas, tomando como base la decisión que tuvo el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre del 2016, para que en estos casos el Alcalde resuelva administrativamente la adjudicación de lotes de terrenos ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM S.D), ésta Procuraduría Sindica considera procedente que usted señor Alcalde, mediante resolución administrativa, autorice y disponga la adjudicación a favor de los ex trabajadores señores **PARDO ABAD CESAR AUGUSTO, ZAMBRANO ALCIVAR RAMÓN ELADIO, SANDOVAL MOSQUERA MERCEDES YOLANDA** en



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

calidad de cónyuge sobreviviente; y, **MARLON JAIME, NORA YOLANDA y ARÍ OSWALDO VINCES SANDOVAL** en calidad de herederos del señor Vincés Menéndez Jaime Oswaldo, detallados en el memorando N°GADMSD-SDLT-2016-3079-M elaborado por la Subdirección de Legalización de Tierras y por ende se proceda a la celebración de las correspondientes escrituras de adjudicaciones”;

Que, el trámite signados con los Nos. 37008-36844-37989, se refiere al proceso de adjudicación de los predios ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM SD), a favor de los señores **PARDO ABAD CESAR AUGUSTO, ZAMBRANO ALCIVAR RAMÓN ELADIO, SANDOVAL MOSQUERA MERCEDES YOLANDA** en calidad de cónyuge sobreviviente; y, **MARLON JAIME, NORA YOLANDA y ARÍ OSWALDO VINCES SANDOVAL** en calidad de herederos del señor Vincés Menéndez Jaime Oswaldo;

Que, consta del expediente que los lotes de terrenos han sido sorteados a favor de los trabajadores municipales que pertenecían a los tres Sindicatos de Trabajadores Municipales, esto es: **OBBEROS MUNICIPALES, SOMEPA, y, SANEAMIENTO AMBIENTAL**, hoy Sindicato Único de Trabajadores Municipales, pero que sus escrituras no han sido otorgadas por los cambios de administración del Gobierno Municipal, lo cual dio lugar a que se haga una reclamación a través de la Dirección Regional de Trabajo y Mediación Laboral de Quito; por lo que, mediante sentencia de fecha 12 de abril de 2006 a las 15H09, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, aprueba el contrato colectivo que rige entre el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Santo Domingo y el Gobierno Municipal de Santo Domingo, mismo que entre otras cosas, consta la entrega de lotes de terreno para vivienda a los trabajadores sindicalizados, constando en dicha acta de sorteo, que se tiene el plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la firma del contrato, para que el Gobierno Municipal realice las gestiones ante las instituciones públicas y privadas con la finalidad de obtener el financiamiento respectivo, para las obras de urbanización, estudios, diseños y construcción, además indicaba que de acuerdo a las posibilidades aportará con el equipo camionero a fin de que los costos disminuyan;

Que, el Proyecto Urbanístico definitivo de la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM S.D); y, el respectivo Contrato de Obras de Urbanización, se encuentran debidamente protocolizados ante el Notario Tercero del Cantón Doctor Eugenio Vélez Matute, el 26 de julio de 2010, inscrito en el Registro de la Propiedad de este Cantón el 16 de septiembre de 2010;

Que, se hizo hincapié también al caso de ex trabajador Vincés Menéndez Jaime Oswaldo, quien falleció en esta ciudad de Santo Domingo, el 19 de septiembre de 1992, a quien se le debía haber entregado el lote de terreno y que a su muerte ha quedado como sus herederos la señora Sandoval Mosquera Mercedes Yolanda e hijos, conforme consta de la copia de la posesión efectiva, celebrada el 14 de noviembre del 2005, ante el Dr. José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón;

Que, sobre el cumplimiento de esta conquista laboral, constante en el contrato colectivo y que fue incluso parte de la sentencia del Tribunal de Conciliación Arbitraje, en base otro expediente organizado por la Subdirección de Legalización de Tierras, el Pleno del Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre del 2016, luego varios informes técnicos y jurídicos, así como de varios análisis y discusiones, llevo a tomar la decisión de autorizar al señor Alcalde que resuelva administrativamente la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo SUTRAM S.D., a favor efectivamente 16 trabajadores municipales, acogiendo de esta manera la recomendación que hizo Procuraduría Síndica, con memorando GADMSD-PS-2016-02603 del 29 de septiembre del 2016, que en su parte final dice que se autorice al señor Alcalde o a su Delegado, para que mediante resolución administrativa proceda a emitirse las adjudicaciones respectivas de los lotes de terreno materia del presente trámite, a favor de cada uno de los señores Trabajadores Municipales que se hacen referencia en el informe emitido por la Subdirección de Legalización de Tierras; lo cual deberá ser tomado como base para en éste y en todos los trámites de adjudicaciones de terrenos que conforme lo manda el Contrato Colectivo, se tenga que hacer a favor de los señores Trabajadores Municipales, se lo realice mediante resolución administrativa del señor Alcalde o de su Delegado; razón por la cual, en este trámite se consideró que el señor Alcalde puede resolver administrativamente la adjudicación de lotes de terrenos ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

Municipales de Santo Domingo (SUTRAN S.D), a favor de los ex trabajadores señores PARDÓ ABAD CESAR AUGUSTO, ZAMBRANO ALCIVAR RAMÓN ELADIO, SANDOVAL MOSQUERA MERCEDES YOLANDA en calidad de cónyuge sobreviviente; y, MARLON JAIME, NORA YOLANDA y ARÍ OSWALDO VINCES SANDOVAL en calidad de herederos del señor Vincés Menéndez Jaime Oswaldo, conforme al detalle constante en el memorando N° GADMSD-SDLT-2016-3079-M elaborado por la Subdirección de Legalización de Tierras; sin haberse considerado que la decisión del Concejo Municipal, solo fue para 16 trabajadores municipales, lo que ha sido observado por el señor Alcalde, ya que no podría hacerse uso de esa autorización, para proceder de la misma forma con el caso de los señores: PARDÓ ABAD CESAR AUGUSTO, ZAMBRANO ALCIVAR RAMÓN ELADIO, SANDOVAL MOSQUERA MERCEDES YOLANDA en calidad de cónyuge sobreviviente; y, MARLON JAIME, NORA YOLANDA y ARÍ OSWALDO VINCES SANDOVAL, herederos del señor Vincés Menéndez Jaime Oswaldo;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, mediante informe No. GADMSD-PS-2016-1369-I, de fecha 30 de diciembre de 2016, en su pronunciamiento jurídico, en atención a sumilla inmersa en informe GADMSD-PS-1129-I de fecha 28 de noviembre del 2016, mediante la cual se dispone ampliar el informe, analizando el contenido de la Resolución del Concejo Municipal, donde solo se autoriza que a 16 trabajadores municipales, mediante resolución administrativa de Alcaldía se proceda a la adjudicación de los lotes de terrenos, sugiere que el presente trámite sea puesto en conocimiento, análisis y decisión del Concejo Municipal, para que se resuelva autorizar al señor Alcalde o a su Delegado, para que mediante resolución administrativa proceda a emitirse las adjudicaciones respectivas de los lotes de terreno materia del presente trámite, a favor de cada uno de los señores Trabajadores Municipales que se hacen referencia en el informe emitido por la Subdirección de Legalización de Tierras;

Que, en aplicación al principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;

Que, los numerales 3, 4, 5, 6 y 9 del Artículo 11 de la Supra Norma, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros: *"(...)3 Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.*

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

3. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos”;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 326 de la Supra Norma, establece como principios del derecho al trabajo, entre otros los siguientes: “(...)2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras (...)”;

Que, El artículo 257 del Código del Trabajo dispone la aplicación del contrato: “El contrato declarado obligatorio se aplicará no obstante cualquier estipulación en contrario, contenida en los contratos individuales o colectivos que la empresa tenga celebrados, salvo en aquellos puntos en que las estipulaciones sean más favorables al trabajador”;

Que, el artículo 28 del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo entre el I. Municipio de Santo Domingo y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales SUTRAM SD, textualmente dice: “El Empleador, como ha cumplido anteriormente, se compromete a entregar lotes de terrenos para vivienda a los trabajadores sindicalizados y amparados en este Contrato que no han recibido aún este beneficio máximo en seis (6) meses posteriores a la fecha de suscripción de este contrato.

El I. Municipio realizará las gestiones ante las instituciones públicas y privadas con la finalidad de obtener el financiamiento respectivo para las obras de urbanización, de estudios, diseños y para la construcción, de acuerdo a sus posibilidades aportará con el equipo camionero a fin de que los costos disminuyan. El Empleador cumplirá estrictamente a este respecto lo dispuesto en las Actas suscritas por las partes, el 15 de diciembre de 1993 y 23 de diciembre de 1993 que se incorporan como parte del presente instrumento”;

Que, el derecho laboral se encuentra regulado por las siguientes reglas:

a) Regla de la norma más favorable o principio de favor: En cuya virtud si se plantearen dudas razonables en la aplicación de dos o más normas, será aplicada aquella que más favorezca al trabajador;

b) Principio in dubio pro operario: En atención al cual en caso de plantearse dudas razonables en la interpretación de una norma, deberá adoptarse aquella que más favorezca al trabajador; y,

c) Principio de conservación de la condición laboral más favorable: En su aplicación deberán ser respetados los derechos que se encuentran irrevocable y definitivamente incorporados al patrimonio del trabajador.

Que, por su parte el artículo 993 del Código Civil, dispone: “Se sucede a una persona difunta a título universal o a título singular.

El título es universal cuando se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, o en una cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

El título es singular cuando se sucede en una o más especies o cuerpos ciertos, como tal caballo, tal casa; o en una o más especies indeterminadas de cierto género, como un caballo, tres vacas, seiscientos dólares de Estados Unidos de América, cuarenta quintales de trigo”;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 1023 del citado Código Civil: “Son llamados a la sucesión intestada los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el Estado;

Que, el literal t) del artículo 57 del mencionado COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la siguiente: “ t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes al Concejo Municipal, **AUTORIZAR** al señor Alcalde **RESUELVA** administrativamente la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAM S.D, a favor de los ex trabajadores municipales constantes en el memorando N° GADMSD-SDLT-2016-3079-M, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Subdirección de Legalización de Tierras y todos los procesos de esta naturaleza por conquista laboral, que a futuro se presenten

Atentamente.- f). **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE LEGISLACIÓN”.**

“COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO.

Informe: GADMSD-CPP-ORM-162-2017-01-18-01. Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado, ALCALDE DE SANTO DOMINGO. En su despacho: En sesión Extraordinaria celebrada el 18 de enero de 2017, la Comisión de **Planificación y Presupuesto**, con la presencia de las señoras y señores Concejales, Vocales de la Comisión: Dra. Flores Cueva Lourdes Mercedes; Dra. Ludeña Maya Norma Isabel; Ing. Rosero Navarrete Martha Elizabeth; Lic. Tituaña Pullas Luis Cirilo; Sra. Aguavil Aguavil Hilda Susana; Sr. Suin Ríos Miguel Estuardo y, Dr. Tito Oswaldo Ruiz Merino; Presidente de la referida Comisión, estudió el trámite de adjudicación de los lotes de terreno, ubicados en la Urbanización del “Sindicato Único de Trabajadores Municipales (SUTRAM S.D.), a favor de tres Ex Trabajadores Municipales, constantes en el memorando N° GASMSB-SDLT-2016-3079-M, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Subdirección de Legalización de Tierras”; y, previo emitir las conclusiones y recomendaciones correspondientes, **CONSIDERA:**

Que, la Municipalidad de Santo Domingo, en Sesión Ordinaria celebrada el 23 de octubre de 1987, procedió a declarar de utilidad pública un bien inmueble ubicado en el By-Pass de las Vías Chone-Quevedo, de esta ciudad de Santo Domingo, antes Provincia de Pichincha, hoy Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas, con la finalidad de dotar de vivienda social a los trabajadores sindicalizados Municipales en cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el Quinto, Sexto y Séptimo Contrato Colectivo;

Que, mediante escritura pública celebrada el 12 de marzo de 1988, ante el Doctor Edgar Pazmiño Pazmiño, Notario Segundo del Cantón, inscrita en el Registro de la Propiedad el 16 de marzo de 1988, en virtud de la declaratoria de utilidad pública antes mencionada, el señor Carlos Ruiz Mora, procedió a transferir al Municipio de Santo Domingo, el bien inmueble antes mencionado, para destinarlo para dotar la vivienda social a los trabajadores sindicalizados Municipales;

Que, el 21 de abril de 1988 a las 18H00 en el salón de sesiones de la Ilustre Municipalidad, ante el señor Darío Kanyat, Alcalde del Cantón de ese entonces, y los señores Concejales, comparecen los tres Sindicatos de Trabajadores Municipales, esto es: OBREROS MUNICIPALES, SOMEPA, y, SANEAMIENTO AMBIENTAL, debidamente representados por los Secretarios Generales de cada Sindicato, con el objeto de proceder a la asignación de lotes de terreno, mediante la modalidad de sorteo, a fin de dar cumplimiento al artículo



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

33 del V Contrato Colectivo, a la cláusula sexta del Acta Transaccional, firmada el 16 de agosto de 1983 y a lo previsto en el artículo 34 del Séptimo Contrato Colectivo;

Que, por los cambios administración el Gobierno Municipal no cumplió con la obligación, en virtud de lo cual, el asunto fue sometido a conocimiento de la Dirección Regional de Trabajo y Mediación Laboral de Quito;

Que, mediante sentencia de fecha 12 de abril de 2006 a las 15H09, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, aprueba el contrato colectivo que rige entre el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Santo Domingo y el Gobierno Municipal de Santo Domingo, mismo que entre otras cosas, consta la entrega de lotes de terreno para vivienda a los trabajadores sindicalizados, constando en dicha acta de sorteo, que se tiene el plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la firma del contrato, para que el Gobierno Municipal realice las gestiones ante las instituciones públicas y privadas con la finalidad de obtener el financiamiento respectivo, para las obras de urbanización, estudios, diseños y construcción, además indicaba que de acuerdo a las posibilidades aportará con el equipo camionero a fin de que los costos disminuyan;

Que, la sentencia que contiene todo el texto del contrato colectivo de trabajo, se encuentra registrada en la Dirección Regional de Trabajo de Quito, en el Libro correspondiente de registro de Contratos Colectivos. Acto administrativo que a la fecha no ha sido revocado por lo tanto se mantiene la Resolución en firme por el Ministerio de la Ley;

Que, el 22 de septiembre del 2006, el Dr. Jacinto Aguilera, Director Regional del Trabajo y Mediación Laboral de Quito, mediante oficio No. 453 DRTQ-2006, envía al señor Kléber Paz y Miño Flores y al Dr. Homero Merino Báez, (Alcalde y Procurador Sindico del Gobierno Municipal de Santo Domingo en aquella fecha) copia certificada de la sentencia dictada por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, de fecha 12 de abril del 2006, referente al contrato colectivo del Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Santo Domingo.

En este sentido los trabajadores municipales con el devenir de los años, habiéndose revisado y actualizado varios contratos colectivos y a la falta de cumplimiento e interés por parte de Administraciones pasadas, los señores Trabajadores han gestionado este derecho de forma individual. La mayoría ha logrado obtener sus escrituras, pero quedan rezagados aún trabajadores beneficiarios cuyos nombres y apellidos rezan en el acta de sorteo del 21 de abril de 1988, y que pese a la gestión no se les ha dado cumplimiento a su derecho, de legalizarles el dominio de los terrenos de los cuales ya llevan en posesión 26 años, es importante mencionar que vienen cancelando año a año su impuesto predial cumpliendo con el GAD Municipal;

Que, el Ilustre Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 19 de agosto de 1999, aprobó el Proyecto Urbanístico definitivo de la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM S.D) y el respectivo Contrato de Obras de Urbanización, documentos que se encuentran debidamente protocolizados ante el Notario Tercero del Cantón Doctor Eugenio Vélez Matute, el 26 de julio de 2010, inscrito en el Registro de la Propiedad de este Cantón el 16 de septiembre de 2010;

Que, en el caso del ex trabajador Vences Menéndez Jaime Oswaldo, quien falleció en esta ciudad de Santo Domingo, antes Provincia de Pichincha, actualmente Provincia de Santo Domingo de los Tsáchilas el 19 de septiembre de 1992, se agrega al expediente copia de la posesión efectiva, celebrada el 14 de noviembre del 2005, con la cual el Dr. José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón concede la Posesión Efectiva Proindiviso de los bienes dejados por el causante a favor de Sandoval Mosquera Mercedes Yolanda e hijos, en calidad de herederos, dejando a salvo el derecho que tengan o pueden tener otros terceros que eventualmente pudieran;

Que, con informe técnico de Factibilidad No. GADMSD-SDLT-2016-027-ITF, de fecha 6 de septiembre del 2016, el Arq. Jaime Chicaiza, Analista de Legalización de Tierras, manifiesta que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad el lote municipal No 2, manzana 6, con la superficie de 200.00 m², ubicado en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

Domingo (SUTRAM SD) a nombre del señor **PARDO ABAD CESAR AUGUSTO**; que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración;

Que, con informe técnico de Factibilidad No. GADMSD-SDLT-2016-028-ITF, de fecha 6 de septiembre del 2016, el Arq. Jaime Chicaiza, Analista de Legalización de Tierras, manifiesta que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad el lote municipal No 4, manzana 10, con la superficie de 220.00 m2, ubicado en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM SD) a nombre del señor **ZAMBRANO ALCIVAR RAMON ELADIO**; que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración;

Que, con informe técnico de Factibilidad No. GADMSD-SDLT-2016-039-ITF, de fecha 07 de septiembre del 2016, el Arq. Jaime Chicaiza, Analista de Legalización de Tierras, manifiesta que previa inspección fehaciente se determinó la calidad del terreno, las mejoras introducidas, datos, cifras, cantidades, medidas, linderos, dimensiones, hechos y actos basados en la realidad el lote municipal No 1, manzana 13, con la superficie de 200.00 m2, ubicado en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM S.D) a nombre del señor **SANDOVAL MOSQUERA MERCEDES YOLANDA e hijos en calidad de herederos**; que sirven de base para continuar con el proceso de escrituración;

Que, la Ab. Adriana Rojas Pedrera, Subdirectora de Legalización de Tierras, con memorando No. GADMSD-SDLT-2016-3079-M, de fecha 25 de octubre del 2016, indica que estos trámites son procesos especiales por tratarse de una conquista laboral plasmada no solo en el contrato colectivo aprobado mediante sentencia por el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, sino en los respectivos contratos aprobados tanto por la parte empleadora y trabajadora, cuyo procedimiento no está previsto en el Código Municipal de Santo Domingo vigente; por lo que la Subdirección de Legalización de Tierras, conforme ha procedido en casos similares de adjudicación de lotes de terreno a trabajadores municipales, considera que únicamente es necesario contar con el informe Técnico de Factibilidad, Informe de Avalúo del predio a fin de establecer la cuantía; y el pronunciamiento de Procuraduría Sindica, con la finalidad de brindar una solución adecuada, de conformidad con lo prescrito en la Constitución de la República y el Contrato Colectivo, señalando textualmente: “ ...Con los antecedentes expuestos, al amparo de las normas constitucionales mencionadas, la Subdirección de Legalización de Tierras considera **PROCEDENTE LA ADJUDICACIÓN** de los lotes de terreno ubicados en la Urbanización SUTRAM S.D (Sindicato único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo) a favor de los(3) tres ex trabajadores municipales detallados a continuación:

N°	Adjudicatario	Lote	Mz	Superficie	No. de Caso
1	Pardo Abad César Augusto	2	6	200.00 m2	37008
2	Zambrano Alcivar Ramón Eladio	4	10	220.00 m2	36844
3	Sandoval Mosquera Mercedes Yolanda en calidad de cónyuge sobreviviente; y, Marlon Jaime, Nora Yolanda y Ari Oswaldo Vincés Sandoval en calidad de herederos del señor Vincés Menéndez Jaime Oswaldo	1	13	200.00 m2	37989

Además se recomienda:

1. Solicitar el pronunciamiento de Procuraduría Sindica Municipal, previo al conocimiento de la Comisión de Legislación y de Planificación y Presupuesto, quienes emitirán sus conclusiones y recomendaciones, mismas que serán puestas a consideración del Concejo Municipal.
2. Que el Concejo Municipal, al tenor de lo dispuesto en los artículos 56 y 57 literal t) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), quien resuelva lo pertinente...”;



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

Que, el Dr. Johnny Santín Torres, Procurador Síndico Municipal, mediante informe No. GADMSD-PS-2016-1129-I, de fecha 28 de noviembre de 2016, en su pronunciamiento jurídico textualmente manifiesta: "Por las consideraciones de orden fáctico y jurídico expuestas, tomando como base la decisión que tuvo el Concejo Municipal en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre del 2016, para que en estos casos el Alcalde resuelva administrativamente la adjudicación de lotes de terrenos ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM S.D), ésta Procuraduría Síndica considera procedente que usted señor Alcalde, mediante resolución administrativa, autorice y disponga la adjudicación a favor de los ex trabajadores señores **PARDO ABAD CESAR AUGUSTO, ZAMBRANO ALCIVAR RAMÓN ELADIO, SANDOVAL MOSQUERA MERCEDES YOLANDA** en calidad de cónyuge sobreviviente; y, **MARLON JAIME, NORA YOLANDA y ARÍ OSWALDO VINCES SANDOVAL** en calidad de herederos del señor Vinces Menéndez Jaime Oswaldo, detallados en el memorando N°GADMSD-SDLT-2016-3079-M elaborado por la Subdirección de Legalización de Tierras y por ende se proceda a la celebración de las correspondientes escrituras de adjudicaciones";

Que, el trámite signados con los Nos. 37008-36844-37989, se refiere al proceso de adjudicación de los predios ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM SD), a favor de los señores **PARDO ABAD CESAR AUGUSTO, ZAMBRANO ALCIVAR RAMÓN ELADIO, SANDOVAL MOSQUERA MERCEDES YOLANDA** en calidad de cónyuge sobreviviente; y, **MARLON JAIME, NORA YOLANDA y ARÍ OSWALDO VINCES SANDOVAL** en calidad de herederos del señor Vinces Menéndez Jaime Oswaldo;

Que, consta del expediente que los lotes de terrenos han sido sorteados a favor de los trabajadores municipales que pertenecían a los tres Sindicatos de Trabajadores Municipales, esto es: **OBRREROS MUNICIPALES, SOMEPA, y, SANEAMIENTO AMBIENTAL**, hoy Sindicato Único de Trabajadores Municipales, pero que sus escrituras no han sido otorgadas por los cambios de administración del Gobierno Municipal, lo cual dio lugar a que se haga una reclamación a través de la Dirección Regional de Trabajo y Mediación Laboral de Quito; por lo que, mediante sentencia de fecha 12 de abril de 2006 a las 15H09, el Tribunal de Conciliación y Arbitraje, aprueba el contrato colectivo que rige entre el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales de Santo Domingo y el Gobierno Municipal de Santo Domingo, mismo que entre otras cosas, consta la entrega de lotes de terreno para vivienda a los trabajadores sindicalizados, constando en dicha acta de sorteo, que se tiene el plazo máximo de seis (6) meses posteriores a la firma del contrato, para que el Gobierno Municipal realice las gestiones ante las instituciones públicas y privadas con la finalidad de obtener el financiamiento respectivo, para las obras de urbanización, estudios, diseños y construcción, además indicaba que de acuerdo a las posibilidades aportará con el equipo camionero a fin de que los costos disminuyan;

Que, el Proyecto Urbanístico definitivo de la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAM S.D); y, el respectivo Contrato de Obras de Urbanización, se encuentran debidamente protocolizados ante el Notario Tercero del Cantón Doctor Eugenio Vélez Matute, el 26 de julio de 2010, inscrito en el Registro de la Propiedad de este Cantón el 16 de septiembre de 2010;

Que, se hizo hincapié también al caso de ex trabajador Vinces Menéndez Jaime Oswaldo, quien falleció en esta ciudad de Santo Domingo, el 19 de septiembre de 1992, a quien se le debía haber entregado el lote de terreno y que a su muerte ha quedado como sus herederos la señora Sandoval Mosquera Mercedes Yolanda e hijos, conforme consta de la copia de la posesión efectiva, celebrada el 14 de noviembre del 2005, ante el Dr. José Estuardo Novillo Peralta, Notario Cuarto del Cantón;

Que, sobre el cumplimiento de esta conquista laboral, constante en el contrato colectivo y que fue incluso parte de la sentencia del Tribunal de Conciliación Arbitraje, en base otro expediente organizado por la Subdirección de Legalización de Tierras, el Pleno del Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Santo Domingo, en sesión ordinaria celebrada el 13 de octubre del 2016, luego varios informes técnicos y jurídicos, así como de varios análisis y discusiones, llegó a tomar la decisión de autorizar al señor Alcalde que resuelva administrativamente la adjudicación de los lotes de terrenos ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo SUTRAM S.D., a favor efectivamente 16 trabajadores municipales, acogiendo de esta manera la recomendación que hizo Procuraduría Síndica, con memorando GADMSD-PS-2016-02603 del 29 de septiembre del





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

2016, que en su parte final dice que se autorice al señor Alcalde o a su Delegado, para que mediante resolución administrativa proceda a emitirse las adjudicaciones respectivas de los lotes de terreno materia del presente trámite, a favor de cada uno de los señores Trabajadores Municipales que se hacen referencia en el informe emitido por la Subdirección de Legalización de Tierras; lo cual deberá ser tomado como base para en éste y en todos los trámites de adjudicaciones de terrenos que conforme lo manda el Contrato Colectivo, se tenga que hacer a favor de los señores Trabajadores Municipales, se lo realice mediante resolución administrativa del señor Alcalde o de su Delegado; razón por la cual, en este trámite se consideró que el señor Alcalde puede resolver administrativamente la adjudicación de lotes de terrenos ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo (SUTRAN S.D), a favor de los ex trabajadores señores PARDO ABAD CESAR AUGUSTO, ZAMBRANO ALCIVAR RAMÓN ELADIO, SANDOVAL MOSQUERA MERCEDES YOLANDA en calidad de cónyuge sobreviviente; y, MARLON JAIME, NORA YOLANDA y ARÍ OSWALDO VINCES SANDOVAL en calidad de herederos del señor Vices Menéndez Jaime Oswaldo, conforme al detalle constante en el memorando N° GADMSD-SBLT-2016-3079-M elaborado por la Subdirección de Legalización de Tierras; sin haberse considerado que la decisión del Concejo Municipal, solo fue para 16 trabajadores municipales, lo que ha sido observado por el señor Alcalde, ya que no podría hacerse uso de esa autorización, para proceder de la misma forma con el caso de los señores: PARDO ABAD CESAR AUGUSTO, ZAMBRANO ALCIVAR RAMÓN ELADIO, SANDOVAL MOSQUERA MERCEDES YOLANDA en calidad de cónyuge sobreviviente; y, MARLON JAIME, NORA YOLANDA y ARÍ OSWALDO VINCES SANDOVAL, herederos del señor Vices Menéndez Jaime Oswaldo;

Que, Procuraduría Síndica Municipal, mediante informe No. GADMSD-PS-2016-1369-I, de fecha 30 de diciembre de 2016, en su pronunciamiento jurídico, en atención a sumilla inmersa en informe GADMSD-PS-1129-I de fecha 28 de noviembre del 2016, mediante la cual se dispone ampliar el informe, analizando el contenido de la Resolución del Concejo Municipal, donde solo se autoriza que a 16 trabajadores municipales, mediante resolución administrativa de Alcaldía se proceda a la adjudicación de los lotes de terrenos, sugiere que el presente trámite sea puesto en conocimiento, análisis y decisión del Concejo Municipal, para que se resuelva autorizar al señor Alcalde o a su Delegado, para que mediante resolución administrativa proceda a emitirse las adjudicaciones respectivas de los lotes de terreno materia del presente trámite, a favor de cada uno de los señores Trabajadores Municipales que se hacen referencia en el informe emitido por la Subdirección de Legalización de Tierras;

Que, en aplicación al principio de legalidad consagrado en el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

Que, los numerales 3, 4, 5, 6 y 9 del Artículo II de la Supra Norma, dispone que el ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios, entre otros: *“(…)3 Los derechos y garantías establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales de derechos humanos serán de directa e inmediata aplicación por y ante cualquier servidora o servidor público, administrativo o judicial, de oficio o a petición de parte.*

Para el ejercicio de los derechos y las garantías constitucionales no se exigirán condiciones o requisitos que no estén establecidos en la Constitución o la ley.

Los derechos serán plenamente justiciables. No podrá alegarse falta de norma jurídica para justificar su violación o desconocimiento, para desechar la acción por esos hechos ni para negar su reconocimiento.

3. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales.

5. En materia de derechos y garantías constitucionales, las servidoras y servidores públicos, administrativos o judiciales, deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezcan su efectiva vigencia.



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

6. Todos los principios y los derechos son inalienables, irrenunciables, indivisibles, interdependientes y de igual jerarquía.

9. El más alto deber del Estado consiste en respetar y hacer respetar los derechos garantizados en la Constitución.

El Estado, sus delegatarios, concesionarios y toda persona que actúe en ejercicio de una potestad pública, estarán obligados a reparar las violaciones a los derechos de los particulares por la falta o deficiencia en la prestación de los servicios públicos, o por las acciones u omisiones de sus funcionarias y funcionarios, y empleadas y empleados públicos en el desempeño de sus cargos.

El Estado ejercerá de forma inmediata el derecho de repetición en contra de las personas responsables del daño producido, sin perjuicio de las responsabilidades civiles, penales y administrativas.

El Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso.

Cuando una sentencia condenatoria sea reformada o revocada, el Estado reparará a la persona que haya sufrido pena como resultado de tal sentencia y, declarada la responsabilidad por tales actos de servidoras o servidores públicos, administrativos o judiciales, se repetirá en contra de ellos”;

Que, los numerales 2 y 3 del artículo 326 de la Supra Norma, establece como principios del derecho al trabajo, entre otros los siguientes: “(...)2. Los derechos laborales son irrenunciables e intangibles. Será nula toda estipulación en contrario. 3. En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones legales, reglamentarias o contractuales en materia laboral, estas se aplicarán en el sentido más favorable a las personas trabajadoras (...)”;

Que, El artículo 257 del Código del Trabajo dispone la aplicación del contrato: “El contrato declarado obligatorio se aplicará no obstante cualquier estipulación en contrario, contenida en los contratos individuales o colectivos que la empresa tenga celebrados, salvo en aquellos puntos en que las estipulaciones sean más favorables al trabajador”;

Que, el artículo 28 del Décimo Quinto Contrato Colectivo de Trabajo entre el I. Municipio de Santo Domingo y el Sindicato Unitario de Trabajadores Municipales SUTRAM SD, textualmente dice: “El Empleador, como ha cumplido anteriormente, se compromete a entregar lotes de terrenos para vivienda a los trabajadores sindicalizados y amparados en este Contrato que no han recibido aún este beneficio máximo en seis (6) meses posteriores a la fecha de suscripción de este contrato.

El I. Municipio realizará las gestiones ante las instituciones públicas y privadas con la finalidad de obtener el financiamiento respectivo para las obras de urbanización, de estudios, diseños y para la construcción, de acuerdo a sus posibilidades aportará con el equipo camionero a fin de que los costos disminuyan. El Empleador cumplirá estrictamente a este respecto lo dispuesto en las Actas suscritas por las partes, el 15 de diciembre de 1993 y 23 de diciembre de 1993 que se incorporan como parte del presente instrumento”;

Que, el derecho laboral se encuentra regulado por las siguientes reglas:

a) Regla de la norma más favorable o principio de favor: En cuya virtud si se plantearan dudas razonables en la aplicación de dos o más normas, será aplicada aquella que más favorezca al trabajador;

b) Principio in dubio pro operario: En atención al cual en caso de plantearse dudas razonables en la interpretación de una norma, deberá adoptarse aquella que más favorezca al trabajador; y,





ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

e) **Principio de conservación de la condición laboral más favorable:** En su aplicación deberán ser respetados los derechos que se encuentran irrevocable y definitivamente incorporados al patrimonio del trabajador.

Que, por su parte el artículo 993 del Código Civil, dispone: “*Se sucede a una persona difunta a título universal o a título singular.*”

El título es universal cuando se sucede al difunto en todos sus bienes, derechos y obligaciones transmisibles, o en una cuota de ellos, como la mitad, tercio o quinto.

El título es singular cuando se sucede en una o más especies o cuerpos ciertos, como tal caballo, tal casa; o en una o más especies indeterminadas de cierto género, como un caballo, tres vacas, seiscientos dólares de Estados Unidos de América, cuarenta quintales de trigo”;

Que, de conformidad a lo previsto en el artículo 1023 del citado Código Civil: “*Son llamados a la sucesión intestada los hijos del difunto, sus ascendientes, sus padres sus hermanos, el cónyuge sobreviviente y el Estado;*”

Que, el literal t) del artículo 57 del mencionado COOTAD, establece como una de las atribuciones del Concejo Municipal, la siguiente: “*t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa*”; y,

Que, en ejercicio de la facultad establecida en el Art. 326 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

CONCLUYE Y RECOMIENDA:

A través de votación Ordinaria por Unanimidad al Concejo Municipal, **AUTORIZAR** al señor Alcalde **RESUELVA** administrativamente la adjudicación de los lotes de terreno ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAM S.D, a favor de los ex trabajadores municipales constantes en el memorando N° GADMSD-SDLT-2016-3079-M, de fecha 25 de octubre de 2016, de la Subdirección de Legalización de Tierras y todos los procesos de esta naturaleza por conquista laboral, que a futuro se presenten.

Atentamente.- f). **LOS INTEGRANTES DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO”.**

ALCALDE. Señores Concejales en consideración este tercer punto del Orden del Día. Señora Concejala Ab. Johana Núñez, tiene la palabra.

CONCEJALA AB. JOHANA NÚÑEZ. Gracias señor Alcalde, muy buenos días, buenos días compañero Vicealcalde, compañeras Concejalas, compañeros Concejales, ciudadanía que nos acompaña, Medios de Comunicación, Funcionarios del GAD Municipal, señores Estudiantes de nuestro cantón Santo Domingo, bienvenidos; señor Alcalde, compañeros, con fecha 18 de enero, analizamos este punto en la sesión de Comisiones, tanto de Legislación, como de Planificación y Presupuesto, en donde nos preguntábamos si ese tema ya lo tratamos en un Cuadro de aproximadamente 16 personas que fueron favorecidas con estas adjudicaciones, meses atrás, porque ahora se incrementan tres más, ahí me supo manifestar la compañera Adriana Rojas, que las conquistas laborales son algunas, no específicamente eran las que presentamos en el Cuadro Anterior; sin embargo, al analizar todos los informes técnicos, jurídicos, conclusiones, en la sesión de comisiones, se recomienda unánimemente que se resuelva administrativamente la adjudicación de los lotes de terrenos ubicado en la Urbanización del Sindicato



GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo SUTRAM-SD, a favor de los Ex –Trabajadores, constantes en el Memorando GADMAS-SDLT-2016-3079-M, con fecha 25 de octubre, lo cual son favorecidos el señor Pardo Abad César Augusto, Zambrano Alcívar Ramón Eladio y en calidad de cónyuge sobreviviente la señora Sandoval Mosquera Mercedes Yolanda, y Marlon Jaime, Nora Yolanda y Ari Oswaldo Vincés Sandoval en calidad de herederos del señor Vincés Menéndez Jaime Oswaldo. Son tres adjudicaciones que en esta mañana está siendo presentada al Concejo; para lo cual mociono que este Concejo Municipal, acogiendo los informes Técnicos, Jurídicos, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación, Planificación y Presupuesto, Autorice al señor Alcalde, que Resuelva Administrativamente la Adjudicación de los lotes de terreno ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAM-SD, a favor de los tres Ex –Trabajadores Municipales, singularizados en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-ADJ-2017-002; 2.- Adicionalmente queda autorizado el señor Alcalde, a resolver administrativamente las adjudicaciones de los lotes de terreno y todos los procesos de esta naturaleza por conquista laboral que a futuro se presenten, para lo cual se correrá traslado a la Subdirección de Legalización de Tierras. Hasta allí la moción presentada, señor Alcalde.

ALCALDE. Señores Concejales, existe una moción presentada, sobre este tercer punto, ¿tiene apoyo?, sí, tiene respaldo, señor Secretario sírvase tomar votación Ordinaria.

SECRETARIO. Inmediatamente señor Alcalde, señor Vicealcalde, señoras, señores Concejales, por favor damos inicio a votación Ordinaria, para aprobar este tercer punto del Orden del Día, me ayudan con sus votos por favor; aprobación unánime de todos los presentes, señor Alcalde.

RESOLUCIÓN: GADMSD-VQM-SO-194-2017-01-19-04. El Concejo Municipal, RESUELVE: A través de votación Ordinaria por Unanimidad de los presentes, acogiendo los Informes Técnicos, Jurídico, Conclusiones y Recomendaciones de las Comisiones de Legislación, de Planificación y Presupuesto, AUTORIZAR al señor Alcalde, que Resuelva Administrativamente la Adjudicación de los lotes de terreno ubicados en la Urbanización del Sindicato Único de Trabajadores Municipales de Santo Domingo, SUTRAM-SD, a favor de los tres Ex –Trabajadores Municipales, singularizados en el Cuadro GADMSD-SG-ATM-ADJ-2017-002; 1) Pardo Abad César Augusto, Lote 2, Manzana 6, Superficie 200.00 m²; 2) Zambrano Alcívar Ramón Eladio, Lote 4, Manzana 10, Superficie 220.00 m²; 3) Sandoval Mosquera Mercedes Yolanda, en calidad de cónyuge sobreviviente; y, Marlon Jaime, Nora Yolanda y Ari Oswaldo Vincés Sandoval, en calidad de herederos del señor Vincés Menéndez Jaime Oswaldo, Lote 1, Manzana 13, Superficie 200.00 m². 2.- Adicionalmente queda autorizado el señor Alcalde, a resolver administrativamente las adjudicaciones de los lotes de terreno y todos los procesos de esta naturaleza por conquista laboral que a futuro se presenten, para lo cual se correrá traslado a la Subdirección de Legalización de Tierras.





GAD MUNICIPAL SANTO DOMINGO SECRETARÍA GENERAL



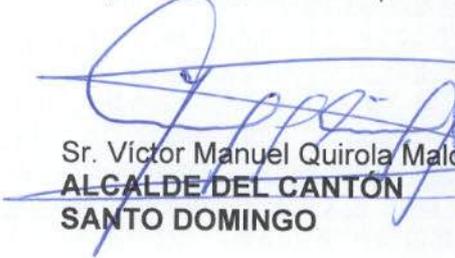
ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE ENERO DE 2017

ALCALDE. Muy bien señor Secretario, cómo estamos con el Orden del Día.

SECRETARIO. Señor Alcalde, hemos cumplido con el Orden del Día, convocado para el día de hoy.

ALCALDE. Bien señores Concejales, hemos culminado el Orden del Día, por lo tanto declaramos clausurada la presente Sesión de Concejo.

SECRETARIO. Siendo las 09h28 por disposición del señor Alcalde, se declara clausurada la presente Sesión Ordinaria de Concejo, muchísimas gracias a todos los presentes, buen día para todos.


Sr. Víctor Manuel Quirola Maldonado
**ALCALDE DEL CANTÓN
SANTO DOMINGO**




Dr. Antonio Terán Manchene
**SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL**

